



067 - 22

Berisso, 29 de marzo de 2022

VISTO, las Ordenanzas N°1638/18, N°1719/19 y N°1795/20, las resoluciones de Consejo Superior N° 582/19 y 1106/19, las resoluciones de Consejo Directivo N° 593/19 y 827/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°1638/18 aprueba el "Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual" y ordena la creación de los órganos de aplicación del protocolo en el ámbito de las Unidades Académicas y del Rectorado.

Que dicho protocolo tiene por objetivo implementar acciones de prevención, incluyendo la realización de acciones concretas para la concientización y sensibilización en la temática de género y sobre las violencias contra las mujeres o basadas en la identidad de género.

Que asimismo establece pautas y procedimientos de intervención, el alcance y ámbito de aplicación, las situaciones contempladas, los órganos responsables para su aplicación y las medidas preventivas, de protección y sancionatorias aplicables en ese marco.

Que la aplicación del protocolo estará a cargo de una Unidad Operativa la que estará integrada por un responsable y una Comisión Asesora.

Que asimismo por Resolución del Consejo Superior N° 582/19 se establece la capacitación obligatoria y permanente en materia de género y violencia contra las mujeres, otras identidades de género autopercibidas y otros aspectos relacionados, prevista en la Ley 27.499 "Ley Micaela" para las Autoridades, Docentes, Nodocentes y Estudiantes de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que concordantemente el Consejo Superior a través de la Ordenanza N°1719/19, declara a la Universidad Tecnológica Nacional institución libre de discriminación por expresión e identidad de género.

Que, en el ámbito de la Facultad Regional, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 593/19 de fecha 7 de mayo de 2019 se reglamentó la Ordenanza N° 1638, constituyendo como autoridad de aplicación del protocolo a una "Comisión de actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia de género" y encomendando el seguimiento de lo resuelto a la secretaria de Extensión Universitaria.

Que asimismo por Resolución de Consejo Directivo N° 827/19 se designó a los miembros de la Comisión.

Que por Ordenanza N°1795 del 11 de diciembre de 2020, se aprueba y pone en vigencia el Reglamento de disciplina para docentes y alumnos para casos contemplado y alcanzados por la Ordenanza N° 1638.

Que en ese contexto y a fin de impulsar acciones concretas para concientizar a la comunidad educativa y promover la erradicación de todo acto de discriminación y/o violencia ejercida contra la mujer o basada en la identidad de género u orientación de sexual, resulta necesario adaptar la normativa de esta Facultad Regional a las ordenanzas y resoluciones vigentes.

Que es necesario refirmar el compromiso en pos de visibilizar la problemática y trabajar para acompañar los cambios en aquellos patrones socio culturales e institucionales, que ya no tienen lugar en el contexto histórico que atravesamos como sociedad.

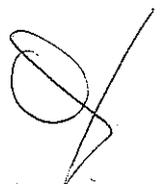
Que para ello es necesario adoptar las medidas correspondientes para el cumplimiento de la Ley N° 27.449 "Ley Micaela" y dar plena operatividad a la aplicación del "Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual" en el ámbito de la Facultad Regional La Plata, readecuando los órganos de aplicación para su pleno funcionamiento conforme lo establece la normativa vigente.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo ha emitido despacho favorable para su aprobación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,





067 - 22

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Derogar las resoluciones de Consejo Directivo N°593/19 y 827/19.

ARTICULO 2°.- Aprobar e implementar en el ámbito de la Facultad Regional La Plata de la Ordenanza N° 1638/18 "Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual" y de sus normas complementarias.

ARTICULO 3°.- Adherir a la Ley N° 27.449 "Ley Micaela" estableciendo la capacitación obligatoria y permanente en materia de género y violencia contra las mujeres, otras identidades de género autopercibidas y otros aspectos relacionados, para las Autoridades, Docentes, Nodocentes y Estudiantes de la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 4°.- Crear la "Unidad de Políticas de Género y Diversidad" cuya función será implementar políticas de género y diversidad en el ámbito de la Facultad Regional La Plata-UTN, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- La "Unidad de Políticas de Género y Diversidad", estará conformada por un/a (1) Responsable con cargo de Director y una Comisión Asesora integrada por dos (2) representantes del claustro Docente, dos (2) representantes del claustro Graduados, dos (2) representantes del claustro Estudiantil y dos (2) representantes del claustro Nodocente.

A propuesta de los respectivos Claustros, el Consejo Directivo de la Facultad designará a los miembros de la Comisión Asesora, conforme el procedimiento dispuesto en el Anexo II de la presente resolución.

El/La Responsable de la "Unidad de Políticas de Género y Diversidad" de la Facultad Regional La Plata -UTN será designado/a a propuesta del Decano y conforme el procedimiento dispuesto en el Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 6°.- Serán asesores permanentes de la "Unidad de Políticas de Género y Diversidad", la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General y la Dirección de Salud dependiente de la Secretaría de Asuntos Universitarios.

ARTICULO 7°.- La "Unidad de Políticas de Género y Diversidad" podrá promover la suscripción de convenios y/o solicitar la contratación de personal idóneo para el fortalecimiento de su gestión y a fin de garantizar su correcto funcionamiento, Ad-referéndum de este Consejo Directivo.

ARTICULO 8°.- En todo lo que no estuviere regulado en la presente resolución y sus Anexos se aplicará supletoriamente la Ordenanza 1638/18.

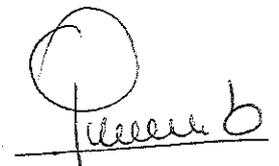
ARTICULO 9°.- Encomendar el seguimiento y la implementación de la presente resolución a la Secretaría de Consejo Directivo y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 10°.- Establecer que transitoriamente y hasta tanto sean designados los miembros de la Comisión Asesora y el/la responsable de la Unidad de Políticas de Género y Diversidad, continuarán en funciones los miembros de la Comisión de violencia de género.

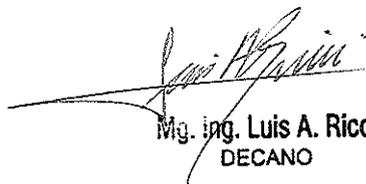
ARTICULO 11°.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 067 -22

FRLP
SRI
VC



Ing. Lucas César Quesada
Secretario de Consejo Directivo y
Relaciones Institucionales



Mg. Ing. Luis A. Ricci
DECANO



RESOLUCIÓN N° 067-22

ANEXO I

**UNIDAD DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA FACULTAD
REGIONAL LA PLATA - UTN**

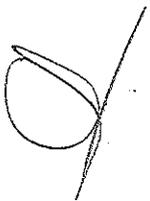
MISIONES Y FUNCIONES

MISIONES:

Establecer pautas, dinámicas y procedimientos institucionales para prevenir e intervenir en situaciones de discriminación y/o violencia cualquiera sea el tipo y modalidad, contra la mujer o basadas en identidad de género y/o en la orientación sexual, en todo el ámbito de la Facultad Regional La Plata- UTN.-

FUNCIONES:

- *Implementar en el ámbito de la Facultad Regional La Plata la Ordenanza 1638/18 "Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual" y sus normas complementarias.*
- *Difundir y poner en conocimiento de la comunidad educativa el "Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual".*
- *Generar acciones en el ámbito de la comunidad universitaria a fin de propiciar un ambiente libre de violencia y discriminación por razones de género y/o identidad u orientación sexual.*
- *Impulsar acciones y programas para la concientización y sensibilización en la temática de género y diversidad sexual y sobre las violencias contra las mujeres o basadas en la identidad de género, a fin de promover los cambios culturales que modifiquen prácticas en las relaciones entre integrantes de la comunidad universitaria.*
- *Impulsar la suscripción de Convenios con instituciones públicas que permitan el fortalecimiento de su funcionamiento y la gestión de las políticas en materia de género.*



- *Asesorar y orientar a las diferentes áreas de la institución en la realización de acciones pedagógicas tendientes a prevenir y disuadir prácticas que permitan la producción y reproducción de estas formas de violencia.*
- *Poner a disposición de las personas en situación de violencia contención, acompañamiento y asesoramiento, garantizando un abordaje integral de la problemática.*
- *Recepcionar consultas o denuncias de las situaciones de discriminación y/o violencia cualquiera sea el tipo y modalidad, contra la mujer o basadas en identidad de género y/o en la orientación sexual.*
- *Generar ámbitos de confianza, seguridad y protección integral de la persona en situación de violencia para garantizar la no exposición de las situaciones, a fin de hacerlas cesar de inmediato, si tuviera causa y origen en la Facultad, y propender, a través de los procedimientos disciplinarios vigentes que alcanzan a los integrantes de la institución, las sanciones administrativas que correspondan.*
- *Cuando la denuncia requiera la intervención de otras áreas, formar expediente para la tramitación de la misma, preservándose en todo momento la identidad de la víctima a fin de evitar su revictimización.*
- *Solicitar la intervención de los asesores permanentes en las intervenciones que así lo requieran.*
- *Elevar a consideración del Tribunal Académico las actuaciones, cuando los hechos denunciados pudieran ser pasibles de sanción por estar alcanzados por el protocolo conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 1795/20 "Reglamento de disciplina para docentes y alumnos para casos contemplados y alcanzados por la Ordenanza N°1638".*
- *Llevar un registro de casos e intervenciones institucionales velando por la confidencialidad de los datos que allí se consignen.*
- *Elaborar informes institucionales de las intervenciones realizadas, preservando siempre el principio de confidencialidad.*
- *Desarrollar estadísticas y un análisis sistemático de estas situaciones que permitan adoptar medidas de prevención adecuadas y evaluar en el tiempo la eficacia de las acciones.*
- *Realizar actividades de formación, capacitación y difusión destinadas a la comunidad universitaria y el personal externo vinculado con ella, así como instancias específicas de formación para equipos promotores del presente protocolo en el ámbito de la Facultad.*
- *Implementar en el ámbito de la Facultad Regional La Plata la Ordenanza N°1638 y la Ley N°27.449 "Ley Micaela".*
- *Promover la vinculación con los referentes locales para la asistencia a las víctimas de violencia de género, a fin de garantizar la asistencia oportuna.*
- *Establecer los reglamentos y procedimientos necesarios para su funcionamiento y para la toma de decisión de las acciones que se impulsen en el marco del "Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual".*



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata*

- 067 - 22 • *Reportar y acordar las acciones y actividades a desarrollar en el marco de sus funciones, con la Secretaría de Consejo Directivo y Relaciones Institucionales, responsable del seguimiento y la implementación de las políticas de género en el marco de la presente resolución.*

Ing. Lucas César Quesada
Secretario de Consejo Directivo y
Relaciones Institucionales

RESOLUCIÓN N° 067-22

ANEXO II

**UNIDAD DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA FACULTAD
REGIONAL LA PLATA - UTN**

**ELECCIÓN Y REMOCIÓN DEL/A RESPONSABLE Y DE LA COMISIÓN
ASESORA**

El/La Responsable de la "Unidad de Políticas de Género y Diversidad" de la Facultad Regional La Plata- UTN, se elegirá a propuesta del Decano y con la aprobación del Consejo Directivo.

La designación del/la Responsable será por el término de dos (2) años y podrá ser removido por resolución del Consejo Directivo.

Los integrantes de la Comisión Asesora de la Unidad de Políticas de Género y Diversidad de la Facultad Regional La Plata- UTN, serán elegidos a propuesta de los distintos claustros y con la aprobación del Consejo Directivo. Ejercerán su representación por el término de dos (2) años y podrán ser removidos por resolución del Consejo Directivo.